



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00285-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que no hubo pronunciamiento alguno de las partes, queda para proveer, Tuluá 28 de abril de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1167

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00285-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX

DEMANDADOS: MARIA CECILIA BUSTAMANTE E. y
JOSÉ ÁLVARO ARANDA PINZÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En auto que antecede el suscrito requirió a los demandados **MARIA CECILIA BUSTAMANTE E. y JOSÉ ÁLVARO ARANDA PINZÓN**, para que presentaran las excepciones previas, conforme las ritualidades procesales señaladas por el artículo 101 del C.G.P., para lo cual se le concedió el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído. So pena de no darle trámite.

Frente al requerimiento anterior efectuado a los demandados no hubo pronunciamiento alguno, por lo que no habrá lugar a resolver las excepciones previas planteadas, teniendo en cuenta que no subsanaron la falencia de tipo procesal señalada en el auto que antecede y que se encuentra establecida por el art. 101 del C. G. del P.

De igual forma se surtió el traslado a la parte demandante de las excepciones planteadas por los demandados, para lo cual se le compartió el link del proceso, guardando silencio.

Así las cosas, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo antes expuesto el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00285-00

RESUELVE

PRIMERO: SIN LUGAR A TRAMITAR LAS EXCEPCIONES PREVIAS, planteadas por los demandados **MARIA CECILIA BUSTAMANTE E. y JOSÉ ÁLVARO ARANDA PINZÓN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR las horas de las 9AM del día 04 del mes de Noviembre del año 2021, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurran para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas y decretar las que considere pertinentes. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a las partes dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>01 JUN 2021</u>	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>0089</u> .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	